

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 589E-2022/UCV.

Lima, 21 de noviembre de 2022.

**VISTA;** la comunicación de los directores generales de los campus de Lima Norte, Lima Este, Lima Ate y Callao, donde manifiestan que la inversión realizada por la Universidad en el campus para renovar la infraestructura, laboratorios y equipos para volver a la prestación del servicio en la modalidad presencial a partir del semestre 2023-I, dispuesta por MINEDU; así como, al incremento progresivo en los precios de bienes y servicios producto de la coyuntura económica que atraviesa el país e influenciado por los cambios en la economía global, son hechos que impactan sobre los costos operativos del servicio educativo, costos que se incrementaron considerablemente; sin embargo, desde el semestre 2020-I a la fecha, la Universidad mantiene la misma tarifa de precios de la pensión académica a favor de los ingresantes en el semestre 2020-I o anteriores, conjuntamente con un programa de descuentos de hasta el 30% del valor de las cuotas por pagos puntuales; ante dicha situación, se hace necesaria la revisión de la tarifa de precios de los servicios que ofrece la Universidad para garantizar la sostenibilidad y continuidad de la prestación de un servicio académico de calidad; por lo cual, solicitan que se actualice la tarifa de precios de las pensiones académicas para la matrícula del semestre 2023-I en los campus de Lima Norte, Lima Este, Lima Ate y Callao, para los estudiantes del programa de Pregrado que ingresaron en los semestres del 2020-I o anteriores, presentando un esquema de actualización de las pensiones que ha sido revisado por el Comité Financiero de la Universidad, el cual emite un informe con opinión favorable, del cual solicitan su aprobación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad César Vallejo, en su propósito de formar profesionales que contribuyan al desarrollo de nuestra sociedad está constantemente comprometida a ofrecer a la comunidad en su conjunto, todas las facilidades para que logren sus aspiraciones de formación profesional, a pesar de verse afectados social y económicamente por las restricciones por la emergencia sanitaria producto de la Covid-19 y de la difícil situación económica que viene afectando al país, motivo por lo cual, la Universidad dispuso una serie de medidas para ayudar a las familias de los estudiantes que deseaban continuar con su formación durante este periodo.

Que, mediante las resoluciones RGG N° 032-2020, RGG N° 035-2020 y RGG N° 036-2020, se establecen beneficios económicos para los estudiantes del programa de Pregrado, que ingresaron en los semestres del 2020-I o anteriores, otorgando descuentos y/o costo cero en servicios administrativos, así como, el descuento de S/ 100.00 o S/ 200.00 (según la carrera del estudiante), que representa un descuento de hasta el 30% del valor de la cuota en la pensión académica, por el pago puntual en las fechas establecidas en el cronograma de pagos.

Que, los directores generales de los campus de Lima Norte, Lima Este, Lima Ate y Callao, informan a la Gerencia General que al considerar la inversión realizada por la Universidad en los campus para renovar la infraestructura, laboratorios y equipos para volver a la prestación del servicio en la modalidad presencial a partir del semestre 2023-I, dispuesta por MINEDU, el incremento progresivo en los precios de bienes y servicios producto de la coyuntura económica que atraviesa el país e influenciado por los cambios en la economía global, generan un impacto sobre los costos operativos del servicio educativo, costos que se incrementaron considerablemente; Sin embargo, desde el semestre 2020-I a la fecha, la Universidad mantiene la misma tarifa de precios de la pensión

académica a favor de los ingresantes en el semestre 2020-I o anteriores, conjuntamente con un programa de descuentos de hasta el 30% del valor de las cuotas, por pagos puntuales; ante dicha situación, se hace necesaria la revisión de la tarifa de precios de los servicios que ofrece la Universidad para garantizar la sostenibilidad y continuidad de la prestación de un servicio académico de calidad; por lo cual, presentan un esquema de actualización de la tarifa de precios de las pensiones académicas para la matrícula del semestre 2023-I en el campus de Lima Norte, Lima Este, Lima Ate y Callao, para los estudiantes del programa de Pregrado que ingresaron en los semestres del 2020-I o anteriores; esquema que ha sido revisado por el Comité Financiero de la Universidad con un informe favorable frente a la propuesta, por lo que se solicita su aprobación.

Que, la Gerencia General en ejercicio de sus competencias funcionales, ha considerado procedente lo solicitado por los directores generales de los campus de Lima Norte, Lima Este, Lima Ate y Callao, que además cuenta con la opinión favorable del Comité Financiero de la Universidad; autorizando y aprobando se emita la correspondiente resolución para su cumplimiento, la misma que sería refrendada por los órganos superiores correspondientes.

Estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

#### **SE RESUELVE:**

**Art. 1º.- APROBAR** la actualización de las cuotas de la pensión académica, para la matrícula del semestre 2023-I en los campus de **Lima Norte, Lima Este, Lima Ate y Callao**, para los estudiantes del programa de Pregrado que ingresaron en los semestres del **2020-I o anteriores**, según el siguiente detalle:

**1.1.** Para **todas las escuelas**, actualizar las cuotas con el importe de S/ 50.00 más por cuota en la Categoría 2, Categoría 3 y Categoría 4.

**1.2.** Para **todas las escuelas** con **categorías antiguas<sup>1</sup>**, actualizar las cuotas con el importe de S/ 50.00 más por cuota.

**Art. 2º.- PRECISAR** que, para el cálculo del total del importe de la pensión del ciclo, se multiplica la cuota actualizada por 5 cuotas, conforme a la distribución del cronograma de pagos; y en el caso de las carreras que tienen una distribución de 6 cuotas en el cronograma de pagos, se multiplica por 6 cuotas.

**Art. 3º.- PRECISAR** que, en la actualización de las cuotas se tendrá como parámetro de cuota mínima, el equivalente al importe de la cuota de la Categoría 5 vigente en el semestre 2020-I. En los casos que la cuota actualizada resulte menor, se deberá de ajustar a este importe.

**Art. 4º.- PRECISAR** que, en la actualización de las cuotas de las categorías antiguas, señaladas en el numeral 1.2 del Art. 1º de la presente resolución, se debe considerar como parámetro de cuota máxima, el equivalente al importe de la cuota de la Categoría 1 vigente en el semestre 2020-I.

**Art. 5º.- DAR CUENTA** con la presente resolución a la Junta General de Accionistas.

<sup>1</sup> **Categorías antiguas:** Categoría 1A, Categoría 2C, Categoría 3A, Categoría 4A, Categoría 5A, Categoría 6A, Categoría 3A (Nueva Categoría Especial I), Categoría 3A (Categoría Especial IV), Categoría 3A (Categoría Especial V), Categoría 3A (Nueva Categoría Especial II), Categoría 4a (Nueva Media Beca) y Categoría 5A (BKS Medicina-Beca Especial); incluye las Categorías de BECAS, y las que fueran emitidas antes del semestre 2019-I.

**Art. 6°.- DISPONER** que los órganos académicos y administrativos pertinentes brinden las facilidades y el apoyo del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ  
Gerente General  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

DISTRIBUCION: RECTORADO, VA, VI, VBU, DIRECTORES GENERALES, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO, DIR. ADMISIÓN, DIR. EPG, Arch.  
KFCR/sebs